



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado : SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.
Radicación : 2021-130

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado a través de apoderado judicial, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

Se dispone a reconocer personería jurídica al abogado YORD YANID ESCOBAR BERNAL con C.C. No. 1.075.231.407 y T.P. No. 261.634 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial del ejecutado, en los términos del poder conferido.

De otro lado, previo a resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica solicitado por el abogado CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, se requiere para que allegue el poder otorgado por la parte a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Neiva, 26 abril de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA E. S. D.

Ref.

EJECUTIVO DE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A CONTRA SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

Rad. 41001418900320210013000

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

YORD YANID ESCOBAR BERNAL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.231.407 de Neiva – Huila, con domicilio en la ciudad de Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.634 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial de la **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.**, respetuosamente y encontrándome dentro del término de ley, procedo a descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A DECLARACIONES Y CONDENAS

Desde ya nos oponemos a cada una de las pretensiones y condenas tanto declarativas y condenatorias solicitadas en la demanda, de conformidad con los hechos y argumentos que adelante se expondrán.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1. NO ES CIERTO.** Conforme certificación expedida por el área contable de nuestra entidad mi representada no posee dentro de sus registros contable obligación alguna con la parte demandante ni la obligación estimada en el titulo valor que se pretende para su cobro, ni negocio jurídico que respalde el mismo, por tanto no acepta esta afirmación.
- 2. NO ES CIERTO.** Conforme contestación al hecho anterior mi representada no presenta dentro de sus registros contables la obligación acá reclamada y no poseemos el registro de una póliza constituida por ese valor, la cual es la naturaleza del titulo reclamado, por tanto no se acepta esta afirmación.

3. **NO ES CIERTO.** Conforme carta de instrucción anexa al pagare objeto para su cobro se indica que se llenara conforme las siguientes instrucciones “1. Las fechas de creación y vencimiento corresponden al día, mes y año que el pagare sea completado o llenado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., por considerarlo necesario para su cobro en los siguientes eventos a) Mora en el pago de cualquier obligación que directa, conjunta o separadamente tengamos con CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.” en este sentido la fecha de vencimiento del titulo presentado para su cobro es el día, mes y año, en que el deudor incurre en incumplimiento o mora de la obligación y no cuando el tenedor medie su voluntad u oportunidad para su ejecución.

Su señoría para mi representada no es lógico el vencimiento de una obligación más de ocho (8) años después de la suscripción de un titulo y que la entidad acreedora haya dejado pasar el tiempo en silencio, mas aun que como se indicó, mi representada no tiene registro de la obligación y por el valor pretendido y por tanto se hace necesario conocer el plan de pagos suscrito y aceptado por la entidad a fin de determinar la fecha real de vencimiento.

4. **NO ES CIERTO.** Como se dijo anteriormente no existe el negocio jurídico que de validez a la obligación aquí ejecutada, actualmente no se tiene registrada la obligación, ni el valor que se pretende.

I. EXCEPCIONES

Con fundamento en las excepciones que adelante se formularan, la verdad fáctica procesal y las pruebas debidamente allegadas y practicadas dentro de la actuación, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante, por lo tanto, pedimos se nieguen en su totalidad.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. INEXISTENCIA DEL NEGOCIO JURIDICO

Propone el actor el pago de una obligación con ocasión a un pagare denominado Credipóliza la cual tiene como fecha de suscripción el día 10 de junio de 2011, sin embargo y conforme certificación expedida por el área contable de nuestra entidad mi representada no posee dentro de sus registros contable obligación alguna con la parte demandante ni la obligación estimada en el titulo valor que se pretende para su cobro, ni negocio jurídico que respalde el mismo.

Como se puede establecer en el pagare presentado para su cobro la fecha de constitución del mismo día 10 de junio de 2011, a pesar de ello Credivalores no presento la obligación para su cobro hasta la fecha sin que se demuestren las gestiones para su

cobro, el plan de pagos y menos la póliza o documento constitutivo que da origen a la obligación a fin de determinar la existencia del mismo.

Así las cosas, solicito se declare probada la excepción.

2. PRESCRIPCION

Conforme carta de instrucción anexa al pagare objeto para su cobro se indica que se llenara conforme las siguientes instrucciones *“1. Las fechas de creación y vencimiento corresponden al día, mes y año que el pagare sea completado o llenado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., por considerarlo necesario para su cobro en los siguientes eventos a) Mora en el pago de cualquier obligación que directa, conjunta o separadamente tengamos con CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.”* en este sentido la fecha de vencimiento del título presentado para su cobro es el día, mes y año, en que el deudor incurre en incumplimiento o mora de la obligación y no cuando el tenedor medie su voluntad u oportunismo para su ejecución.

Su señoría para mi representada no es lógico el vencimiento de una obligación más de ocho (8) años después de la suscripción de un título, más aún por el valor contenido título y que la entidad acreedora haya dejado pasar el tiempo en silencio, por tanto se hace necesario conocer el plan de pagos suscrito y aceptado por la entidad a fin de determinar la fecha real de vencimiento y no desde el día que la voluntad de la parte demandante pretenda definir.

Ahora bien cuando no se ha definido una fecha real de vencimiento se consideran a la vista y vencen cuando son presentados para su pago, pero tienen que presentarse dentro del año siguiente a la creación del título es decir el día 10 de junio de 2012, conforme establece el artículo 692 del código de comercio, así:

*“La presentación para el pago de la letra a la vista, **deberá hacerse dentro del año que siga a la fecha del título.** Cualquiera de los obligados podrá reducir ese plazo, si lo consigna así en la letra. El girador podrá, en la misma forma ampliarlo y prohibir la presentación antes de determinada época.”*

En este sentido al haberse vencido el plazo para la presentación al cobro de la obligación la misma se encuentra prescrita.

En este sentido y conforme la normatividad vigente solicito se declare la prescripción de la obligación por el paso del tiempo sin la inactividad de la parte ejecutante, contado a partir de la constitución en mora conforme el plan de pagos suscrito por mi representada y de no ser posible dicha contabilización, se tenga el mismo como un título ejecutivo a la vista y por consiguientes se aplique la prescripción del mismo conforme a la normatividad expuesta.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Propone el actor el pago de una obligación, a través de pagare; sin embargo a la fecha el mismo se encuentra prescrito por lo tanto se configura la existencia de la obligación.

4. EXCEPCION INOMINADAS

Ruego al despacho se declare las excepciones que llegaren a demostrarse durante el plenario y en general cualquier hecho que permita despachar desfavorablemente las pretensiones de los Actores.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código General del Proceso, Código de Comercio y demás normar concordantes.

III. PETICIONES

1. Que se nieguen las pretensiones de la demanda, conforme a los planteamientos y excepciones planteados en la contestación.
2. Que se declaren probadas las excepciones planteadas.
3. Que se condene en costas a la parte ejecutante.

IV. PRUEBAS

Documental

1. Documentos aportados junto con la demanda.
2. certificación del área contable.

Pruebas en poder del demandante

Solicito al señor Juez ordene a Credivalores conforme lo establecido en el artículo 167 del C.G.P. aportar a la presente demanda para que obre como prueba el plan de pagos aceptado por mi representada, a fin de determinar la fecha real de vencimiento de la obligación.

Testimonial

Solicito se cite a la señora LILIANA MARCELA ARDILA, contadora de la entidad domiciliado en Neiva, quien puede ser citado en la Calle 8 No. 11 – 12, a fin de determinar si existe en los registros contable obligación a favor de la parte actora y demás hechos registrados en la demanda.

V. NOTIFICACION

La suscrita en el correo electrónico asistente.secretaria.general@emcosalud.com, o en calle 4 No. 10 A- 23 de la ciudad de Neiva (H) o en la secretaria de su despacho.

Mi representada en el correo electrónico emcosalud@emcosalud.com.

El demandado en las direcciones que aparecen en el libelo introductorio gerencia@gestionlegal.com.co.

De la señora Juez,



YORD YANID ESCOBAR BERNAL
C.C. No. 1.075.231.407 de Neiva (H).
T.P. No. 261.634 del C.S. de la Judicatura



**EMCO
SALUD**
SOCIEDAD CLÍNICA

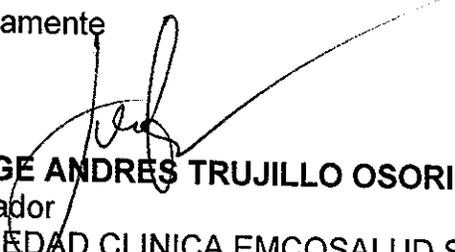
Neiva, 26 de abril de 2021

Doctor
DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS
Oficina Jurídica
Sociedad Clínica Emcosalud
Neiva-Huila

Asunto: Información cuentas por pagar CREDIVALORES-CREDISERVICIOS

De acuerdo a la revisión de la contabilidad de la entidad SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. se informa que ésta no adeuda ningún valor a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3

Atentamente


JORGE ANDRES TRUJILLO OSORIO
Contador
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

Revisó: Liliana Marcela Ardila Sanchez

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA E. S. D.**

Ref.

**EJECUTIVO DE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A CONTRA SOCIEDAD
CLINICA EMCOSALUD S.A.**

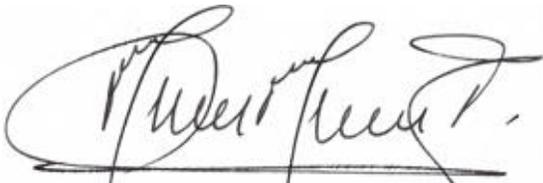
Rad. 41001418900320210013000

DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.236.308 expedida en Pitalito (Huila), obrando en mi calidad de Representante Legal SUPLENTE de **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD**, identificada con NIT. 813.005.431-3, respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **YORD YANID ESCOBAR BERNAL**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.231.407, expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 261.634 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en mi representación y como apoderada judicial de la entidad que represento en el presente proceso.

La Doctora **YORD YANID ESCOBAR BERNAL**, queda con expresas facultades para conciliar, contestar la demanda, interponer recursos, llamar en garantía, presentar alegatos de conclusión, sustituir, reasumir, recibir, transigir, y en general todas las demás facultades otorgadas por el art. 77 del C.G.P.

Ruego otorgarle la respectiva personería jurídica para actuar de conformidad con las facultades otorgadas.

Respetuosamente,



DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS
C.C. No. 12.236.308 de Pitalito (H)
Representante Legal

Acepto,



YORD YANID ESCOBAR BERNAL
C.C. No. 1.075.231.407 de Neiva (H)
T.P 261.634 del C.S de la Judicatura



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:12
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.
Sigla : CLINICA EMCOSALUD S.A.
Nit : 813005431-3
Domicilio principal: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 99890
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de julio de 2020
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 5 NO. 6-73 - El centro
Municipio : Neiva
Correo electrónico : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono comercial 1 : 8632041
Teléfono comercial 2 : 018000182041
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 5 NO. 6-73 - El centro
Municipio : Neiva
Correo electrónico : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8632041
Teléfono notificación 2 : 018000182041
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4674 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaria 3. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2000, con el No. 14028 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 1226/2020-00131 del 22 de octubre de 2020 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2020, con el No. 14797 del Libro VIII, Inscripción de demanda.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2073.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la compañía tiene por objeto la prestación de servicios de salud, importación de instrumental, productos farmacéuticos y equipos médicos, la construcción de inmuebles para la prestación de servicios de salud, la comercialización de cursos médicos en general, mediante casetes y conferencias en particular y en general toda clase de actividades que en el campo científico de la medicina puedan desarrollarse. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con tales empresas u observarlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejercer toda clase de contrato, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado en el siguiente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivado de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Puede igualmente ser importadora directa de los equipos e instrumentales médicos quirúrgicos, así como de los medicamentos e insumos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 3.400.000.000,00
No. Acciones	340,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 3.350.000.000,00
No. Acciones	335,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 3.320.512.253,00
-------	---------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la Junta Directiva



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El gerente concurrirá a las reuniones de la junta cuando sea convocada por la misma y tendrá voz pero no voto. Sin embargo, el gerente podrá ser al mismo tiempo, miembro de la Junta Directiva y, en tal caso, lo reemplazara su suplente personal mientras desempeñe el cargo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. Suplentes: en los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: el gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al gerente: a) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, con sujeción a la Ley, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva, c) citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; d) presentar a la Asamblea General de accionistas en su reunión ordinaria, el informe, sobre la reforma como haya llevado a cabo su gestión, la medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; e) celebrar actos o contratos hasta el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del compromiso. Las demás que le confieren estos estatutos o la Ley. Poderes: como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relación directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: el gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 4674 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaria 3. De Neiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2000 con el No. 14028 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS	C.C. No. 10,540,101

Por Acta No. 116 del 23 de noviembre de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2016 con el No. 46154 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS	C.C. No. 12,236,308

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 27 del 19 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2019 con el No. 54476 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA	C.C. No. 12,191,168
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRO POLANIA CARDENAS	C.C. No. 79,286,827
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA	C.C. No. 12,107,769
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MANUEL SALVADOR GOMEZ GOMEZ	C.C. No. 6,209,579
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GERARDO VARGAS	C.C. No. 12,113,352

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JOSE BALTAZAR ESPINOSA OROZCO	C.C. No. 93,377,637
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS GOMEZ RUBIANO	C.C. No. 4,943,515



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGfMBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DAVID FERNANDO BONILLA MORA	C.C. No. 12,138,345
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	YISELA CAVIEDES OROZCO	C.C. No. 36,067,390
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES	C.C. No. 65,750,932

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 27 del 19 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2019 con el No. 54477 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ESPER MOTTA GONZALEZ	C.C. No. 12,118,113	31164-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA	C.C. No. 36,303,541	92359-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4674 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaria 3. De Neiva	14028 del 10 de febrero de 2000 del libro IX
*) D.P. del 12 de agosto de 2008 de la Otros No Codificados	24750 del 13 de agosto de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 2864 del 12 de diciembre de 2016 de la Accionistas Neiva	46464 del 12 de diciembre de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 07 de diciembre de 2015 de la Otros No Codificados registrado en esta Cámara de Comercio bajo el No. 43196 del libro IX el 11 de diciembre de 2015, se comunicó que se



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

ha configurado un grupo empresarial:

Configuración de grupo empresarial comunicada por la entidad matriz e empresa cooperativa de servicios de salud emcosalud.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD
MATRIZ CONTROLANTE

Identificación: 8000061506
Municipio: Fuera del país
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

Municipio: Neiva
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610
Actividad secundaria Código CIIU: G4659
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CLINICA EMCOSALUD S.A.
Matrícula No.: 99891
Fecha de Matrícula: 10 de febrero de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 NO 6-73 - El Centro
Municipio: Neiva

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 70 del 31 de enero de 2012 del Juzgado 3 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2012, con el No. 8176 del Libro VIII, Embargo del establecimiento de comercio, decretado dentro del proceso ejecutivo singular de importadora y distribuidora quirumedic LTDA contra sociedad clínica emcosalud S.A.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 3642 del 03 de diciembre de 2015 del Juzgado 5 Civil Municipal De Menor Cuantía de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2015, con el No. 10620 del Libro VIII, Embargo de establecimiento de comercio ordenado por el juzgado quinto civil municipal de Neiva, dentro del proceso radicado 2015-00853.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 607 del 14 de abril de 2016 del Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2016, con el No. 10792 del Libro VIII, Embargo establecimiento de comercio.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2263 del 17 de agosto de 2016 del Juzgado 3 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016, con el No. 11146 del Libro VIII, Embargo de establecimiento ordenado por el juzgado tercero civil municipal.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1830 del 11 de julio de 2017 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2017, con el No. 11811 del Libro VIII, Embargo del establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1291 del 27 de abril de 2018 del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018, con el No. 12542 del Libro VIII, Embargo del establecimiento de comercio por orden del juzgado quinto civil del circuito de ibague.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 4269 del 11 de diciembre de 2018 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018, con el No. 13740 del Libro VIII, Embargo de establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1591 del 23 de abril de 2019 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019, con el No. 13974 del Libro VIII, Embargo del establecimiento de comercio, ordenado por el juzgado tercero civil del circuito de Neiva, radicado 2007-090.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 827 del 28 de marzo de 2019 del Juzgado Primero Civil Municipal De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019, con el No. 13991 del Libro VIII, Embargos.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$79,776,212,994

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2021 - 12:03:13
Recibo No. S000929982, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gAGFmBG7Xn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.236.308**

CABRERA RAMOS

APELLIDOS
DIEGO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1971**

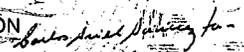
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1989 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00127165-M-0012236308-20081112 0005859136A 1 6680005198



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
YORD YANID

APELLIDOS:
ESCOBAR BERNAL

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

FECHA DE GRADO
19 de junio de 2015

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1075231407

FECHA DE EXPEDICION
14 de agosto de 2015

TARJETA N°
261634

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.231.407**

ESCOBAR BERNAL
APELLIDOS

YORD YANID
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1988**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

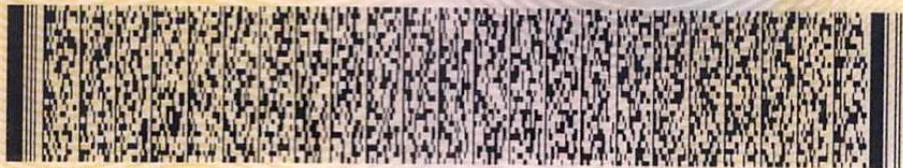
F

SEXO

26-SEP-2006 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50154384-F-1075231407-20061221

0068306355B 02 210563695